

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO.	11001400301620210070200
PROCESO:	EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE:	DORA LUZ RODRÍGUEZ FUQUEN
DEMANDADA:	ANA ROSA VEGA DE VILLAMIL

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, lo siguiente:

1. Infórmese en qué lugar y bajo custodia de quien se encuentra el título valor traído para la ejecución (Decreto 806 de 2020).
2. Preséntese las pretensiones de la demanda dando cumplimiento al artículo 82 del C.G.P., ya que cada título valor puede ser objeto de excepciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. Valero P.', written over a horizontal line.

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ